

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3390

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial y el art. 183, letra B, en relación con el 181, letra A, de la instrucción sobre Recaudación de contribuciones, vengo en imponer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan la multa de 20 pesetas por cada una de las certificaciones que asimismo se expresan y cuya expedición no han verificado, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda en el plazo de quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; bien entendido que de no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días, para lo cual se les requiere por medio del presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Fecha del requerimiento, concepto deudor, año á que corresponden los débitos y observaciones.

- Aleixar.—25 Agosto 1905.—Multa 1905.—Al Alcalde y Concejales.
- Alforja.—17 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.
- Almoster.—20 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.
- Cambrils.—17 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

mos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

Constantí.—19 Enero 1906.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

Idem.—19 Enero 1906.—Cédulas personales 1901.—Id. id. id. id.

Idem.—Id. id. id.—Id. id. 1902.—Id. id. id. id.

Idem.—7 Septiembre 1906.—Consumos 1904.—Id. id. id. id.

Idem.—Id. id. id.—Cédulas personales 1900.—Id. id. id. id.

Idem.—10 id. id.—Consumos 1904.—Id. id. Alcalde y Depositario.

Idem.—Id. id. id.—Id. 1905.—Idem id. id. id.

Irlas.—20 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

Idem.—12 Agosto 1905.—Multa 1905.—Al Alcalde y Concejales.

Montbrió de Tarragona.—20 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

Musara.—20 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

Idem.—14 Agosto 1905.—Multa 1905.—Al Alcalde y Concejales.

Perelló.—2 Julio 1906.—Defraudación Industrial 1905.—Ramona González.

Perafort.—3 Septiembre 1906.—Consumos 1905.—Responsabilidad Alcalde y Depositario.

Idem.—10 Abril 1906.—Multa 1905.—Al Alcalde y Concejales.

Idem.—Id. id. id.—Idem 1905.—Ayuntamiento y Junta pericial.

Idem.—9 Junio 1906.—Consumos 1903.—Responsabilidad Alcalde y Concejales.

Idem.—11 Septiembre 1906.—Idem 1904.—Al Alcalde y Concejales.

Riudecols.—22 Julio 1905.—Consumos 1903.—Responsabilidad Alcalde y Concejales.

Renau.—25 Septiembre 1906.—Consumos 1905.—Responsabilidad Alcalde y Depositario.

Idem.—12 Marzo 1906.—Multa 1905.—Responsabilidad al Alcalde y Concejales.

Rourell.—17 Julio 1906.—Cédulas personales 1900.—Responsabilidad Alcalde y Concejales.

Idem.—Id. id. id.—Consumos 1904.—Id. id. id.

Idem.—14 Octubre 1905.—Id. 1903.—Id. id. id.

Selva del Campo.—13 Agosto 1905.—Multa 1905.—Al Alcalde y Concejales.

—Multa 1905.—Al Alcalde y Concejales.

Idem.—26 id. id.—Id. id.—Id. id. id.

Vilaseca.—21 Julio 1906.—Cédulas personales 1898-99.—Responsabilidad Alcalde y Concejales.

Idem.—17 Abril id.—Consumos 1903.—Id. id. id.

Idem.—14 Septiembre id.—Id. 1904.—Id. id. y Depositario.

Idem.—26 Marzo id.—Cédulas personales 1901.—Id. id. Concejales.

Idem.—21 Julio id.—Id. id. 1899-900.—Id. id. id.

Idem.—9 Febrero id.—Multa 1905.—Id. id. id.

Idem.—14 Septiembre id.—Consumos 1904.—Id. id. id.

Lo que se hace público en este Boletín oficial por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 27 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3391

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—Año de 1906

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Freixas Aleu, vecino de Uldemolins, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Freixas Aleu sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Noviembre próximo y hora de las quince, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 8'16 pesetas.—Una casa calle de Saltadora, núm. 30, 375 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Uldemolins 17 de Octubre de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3392

Don Mariano Crivillé Franch, Alcalde constitucional de Uldemolins,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las es-

pecies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.311'00 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.427'50 pesetas; el de sal 804'56 pesetas, y el de carnes 1.501'41 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ulldemolins 24 de Octubre de 1906.—Mariano Crivillé.

Núm. 3393

Don Arturo Homedes Ballesté, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 29.346'73 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la

primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 15.664'71 pesetas, el de sal 2.129'01 pesetas y el de carnes 3.393'86 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Perelló 22 de Octubre de 1906.—Arturo Homedes.

Núm. 3394

Don Agustín Solá Saltó, Alcalde accidental de Llorach,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, y bajo también las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si tampoco diese resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no

festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Llorach 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.

Núm. 3395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta al presupuesto del actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Querol 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, José Ferrer.

Núm. 3396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Confeccionada la matrícula de contribución industrial de este término y ejercicio de 1907, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos del art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Vilabella 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones oportunas.

Asimismo y por igual término y á los propios efectos, queda expuesta la matrícula de subsidio del próximo año.

Albiñana 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 3398

Hallándose vacante la plaza de Médico municipal y titular de este pueblo, con el haber anual de 2.600 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los aspirantes á ello puedan solicitarla durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; cuyo cargo vendrá obligado á desempeñar desde el día 1.º de Enero de 1907, y con arreglo al contrato que previamente se estipulará con el Ayuntamiento.

Albiñana 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 3399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios para el corriente año, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones oportunas.

Vespella 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 3400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también el industrial para el próximo año de 1907, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en esta Secretaría para examen de los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convengan, esperando de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Poboleda, Margalef, Ulldemolins y Cornudella lo

harán público en sus respectivas localidades.

La Morera 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 3401

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios para el actual año destinados á cubrir en parte el presupuesto municipal ordinario, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en esta Secretaría para su examen, pudiendo producir las reclamaciones convenientes.

La Morera 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 3402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminados los repartos de la contribución territorial, el de urbana y matrícula industrial de este término municipal y para el próximo año 1907, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Cambrils 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 3403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1907, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 3404

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante año días, en cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3405

Don Vicente Sastre Cortés, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, número diez y ocho, Juez instructor de la causa seguida contra José Abellá Folch y otros por el delito de conspiración en sentido carlista.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la prisión de Eugenio Fortuny Figuerola, natural y vecino de Brafim, Tarragona, de sesenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de esta requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente documento, comparezca en este Juzgado, calle de Santas Creus, número cinco, tercero; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases que tengan conocimiento del paradero del expresado sujeto, procedan á detenerlo y á disponer sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Tarragona á mi disposición.

Tarragona veinte y uno de Octubre de mil novecientos seis.—Vicente Sastre.